



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES

17 SEP 2002

3756

ORDENANZA N°:

VISTO :

El Decreto N°1004/01 del Poder Ejecutivo Nacional dictado en fecha 09-08-01 y publicado en el Boletín Oficial en fecha 10-08-01 poniendo en circulación las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).-

CONSIDERANDO

Que es atributo del Honorable Concejo Deliberante dictar ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución Provincial y en la presente Carta Orgánica.

Que la normativa vigente en materia de transporte urbano de pasajeros, a saber las Ordenanzas 3193 y 3195 y sus reglamentaciones respectivas, determina el marco legal en el cual se desenvuelve el sistema de transporte urbano y las facultades del poder concedente.

Que ha tomado estado público el reclamo de los usuarios del transporte acerca de las dificultades que registran los mismos para poder abonar sus pasajes por abonos con LECOP.

Que el citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional determina claramente los alcances de las citadas letras, que circular con normalidad y como medio de pago y cancelación de obligaciones en la ciudad de Corrientes, así como en todo el territorio nacional, pudiendo realizarse con ella todas las operaciones comerciales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°.-: ORDENÁSE a las Empresas Prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros a recibir Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) en la paridad uno a uno con el Peso, para la adquisición de abonos en todas sus modalidades vigentes, durante todos los días del mes y sin restricciones mínimas o máximas de compra.

Ago. JUAN C. CASAPERO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES

17 SEP 2002

...2.-///

ORDENANZA N°:

3756

ART. 2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.-: Elévese ~~la~~ presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.-: -REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-


Sr. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Sr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 3756 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 942 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

POR TANTO: CÚMPLASE



[Signature]
Esc. NORA YERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECCION. DE DESPACHO	
Administración de Expedientes	
Entradas	18 SET. 2002
Clase	161